

Doctora

Página | 1

LINA MARÍA NANCLARES VÉLEZ

Jueza Promiscuo Municipal

Jericó.

Ref. Proceso: verbal- declaración de pertenencia.
Demandantes: Lucía Restrepo de G. y Blanca Margarita Restrepo C.
Radicado: 2.019 – 00016600
Asunto: **Contestación de demanda y excepciones de mérito.**

PATRICIA HERRERA ECHEVERRY, mayor, vecina de Jericó, abogada con tarjeta profesional # 127.377 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía # 42.770.638 expedida en Itagüí, en ejercicio del poder que le presento, conferido por el señor **JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO**, varón, mayor, vecino de Jericó, identificado con cédula de ciudadanía # 71.877.187, expedida en Jericó, actuando dentro de los términos de ley, de manera muy atenta y con fundamento en el dicho de mi mandante y en las pruebas que lo acompañan, procedo a contestar la demanda de la siguiente manera.

A LOS HECHOS

Al primero. No nos consta.

Al segundo. Se niega. Narra mi mandante que su señora madre, **MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA**, le reveló que la señora **BRÍGIDA RESTREPO** llevó a vivir a **LUCÍA**, **BLANCA MARGARITA** y **MARÍA ALICIA DEL SOCORRO**, todas de apellidos **RESTREPO CARDONA**, hace muchísimos años, cuando él no había nacido (y hoy tiene 41 años), a su predio, ubicado en Jericó, carrera 7 # 36/38, debidamente especificado en respuesta al hecho sexto, en este escrito.

Que las señoras **LUCÍA RESTREPO CARDONA** y **BLANCA MARGARITA RESTREPO CARDONA** contrajeron matrimonio en vida de **BRÍGIDA** y **MARÍA**



JOSEFA, y al casarse se fueron a vivir a otras partes, lejos del predio donde las había llevado a vivir BRÍGIDA. Que desde entonces LUCÍA y BLANCA MARGARITA RESTREPO CARDONA no volvieron a vivir en la casa allí construida; ni a ocuparse del predio en aspecto alguno, tales como cuidados, gastos, arreglos, defensas, o similares. Es decir, se desentendieron del todo.

Página | 2

Y que, por el contrario, la señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA nunca dejó de vivir allí y de cuidar de todo el predio, al punto que en la casa nació su hijo JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, el 1° de junio de 1.971. Que en efecto BRIGIDA y MARÍA JOSEFA fallecieron en los años 1976 y 1973, respectivamente; entonces la señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA siguió viviendo en esa casa y cuidando de todo el predio. Y, ante la ausencia y abandono de sus hermanas LUCÍA y BLANCA, ella empezó a sentirse y comportarse como la única dueña: fue así como tuvo que realizar muchos arreglos a la casa, entre ellos los siguientes: cambiaron todo el techo, arreglaron baños, piso, pared de la calle, y similares; asimismo cuidando todo el predio, pagando impuestos, pagando todos los gastos que acarrea una propiedad de esta envergadura. Y saliendo a defenderla ante perturbaciones de terceros; ejerciendo actos de señora y dueña hasta el día de su muerte que ocurrió el 23 de agosto de 2018. Es decir, durante 42 años. Tal como se demostrará.

Afirma también mi mandante que él nació en la casa ubicada en este predio, el 1° de junio de 1.971; que ha vivido ahí toda su vida. Y al morir la madre siguió viviendo allí en compañía de su esposa e hijos. Que sus tías LUCÍA y BLANCA MARGARITA nunca han vivido en ésta casa, ni han cuidado de ella ni de los predios que la conforman, ni han realizado gastos, ni se han comportado como señoras y dueñas. Solamente la señora BLANCA MARGARITA RESTREPO CARDONA llegó a vivir allí después de la muerte de su hermana MARÍA ALICIA DEL SOCORRO, es decir a finales del año 2018.

Al tercero. Se niega. Según explica mi mandante, las llegadas de su señora madre, MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA y de él, al predio, ocurrieron tal como se acaba de narrar en el numeral anterior (2°). Y añade que jamás su señora madre, o él, han sido arrendatarios de sus tías LUCÍA y BLANCA MARGARITA, ni de nadie. Que es mentira que hayan tenido que pagar algo como



contraprestación por el canon de arrendamiento; pues si su señora madre y él pagaron, y pagan, impuestos, servicios públicos, arreglos y similares, es por ser dueños del predio. Era y es natural y necesario hacer estos pagos. Aduce también que cuando él contrajo matrimonio vivió unos días en Medellín, pero siguió totalmente pendiente del predio. Y cuando, en el año 2.000, llevó a vivir a su esposa a dicho predio, contó con el consentimiento de su señora madre, pues a nadie más tenía que pedir permiso.

Página | 3

Narra mi mandante que en el año 2015, él realizó préstamo bancario por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000), en los bancos DAVIVIENDA Y BANCO DE BOGOTÁ, cuyo dinero invirtió todo en el arreglo de la casa, la cual se encontraba en mal estado. Motivo por el cual la Secretaría de Planeación de Desarrollo Territorial de Jericó, le hizo requerimiento escrito para que la arreglara. Aún se encuentra pagando este crédito en dichos bancos, cuyo valor aumenta ostensiblemente por los intereses que genera. Todo lo cual se probará en este proceso. Y que, a la fecha de presentación de este escrito, todavía debe SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$6.608.000) a Davivienda y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) al Banco de Bogotá. Se adjunta prueba documental.

Al cuarto. Se niega. Según explica mi mandante, cuando su señora madre falleció, él continuó viviendo en la propiedad que su señora madre poseyó de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida durante 42 años. Por tanto, se puso al día en el pago del impuesto predial, no porque alguien le hubiera llamado la atención, sino porque nadie más lo pagaba debido al abandono en que tienen este predio; además pagó muchos otros gastos propios de la propiedad de su señora madre; pues *"uno cuida lo que es de uno"*, aduce. Y si autorizó instalar otro contador es porque estaba cansado de pagar los servicios públicos domiciliarios solo, mientras que la señora BLANCA también generaba gastos que no pagaba. Es que, en coordinación con lo que se ha expuesto: él es el único que corre con los gastos de la casa y de todo el predio; el único que los defiende cuando hay lio jurídico, o perturbaciones. El único que ha hecho arreglos, y ahora vienen sus tías BLANCA MARGARITA y LUCÍA a reclamar lo que han abandonado, pretendiendo hacer pasar a su hermana ALICIA y a su hijo JOSE MIGUEL como arrendatarios, tan solo para arrebatárles el derecho que ahora tienen para adquirir. Asimismo, aduce JOSE



MIGUEL que no necesita que le den permiso para continuar viviendo en este predio; pues él vive ahí por derecho propio, el cual hará valer en este proceso.

Página | 4

Al quinto. Se niega. Por los motivos que ha explicado mi mandante en los numerales anteriores.

Al sexto. Se niega. Por cuanto el predio que la señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA poseyó de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida durante 42 años y el cual continúa poseyendo su hijo JOSE MIGUEL GRAJALE RESTREPO, está conformado de la siguiente manera:

A) **Materialmente es un predio único**, compuesto por una sola casa (con dos matrículas inmobiliarias # 014-1992 y 014-4741) y su respectivo solar (con tres matrículas inmobiliarias) Por tanto, toda vez que materialmente el predio está compuesto por una sola casa con su respectivo solar (pese a que tienen cinco folios de matrículas inmobiliarias) no es posible haber poseído solo pedazos de un predio que está mezclado como uno solo. Lo mismo se puede corroborar al mirar la fotografía de la casa aportada en la demanda, donde se aprecia una sola casa (de color rojo, contigua al Comando de Policía), pese a que aluden a dos.

B) **Jurídicamente**, con las siguientes especificaciones:

a) Folio de matrícula inmobiliaria # 014-1992. Cédula catastral 053681001001004000023. Con un área de 146 metros cuadrados; alinderado de la siguiente manera: por el NORTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000017, propiedad de María Dora Nelly Hernández y el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000021, propiedad de María Angela Posada. Por el ESTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000002, propiedad de María Manuela Hernández y otro; y el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000021, propiedad de María Angela Posada. Por el SUR con la carrera 7. Por el OESTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000010, propiedad de Martha Luz Restrepo y con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000011, propiedad de Luis Javier Monsalve.



88

- b) Folio de matrícula inmobiliaria # 014-3233. Cédula catastral 053681001001004000025. Con un área de 160 metros cuadrados; alinderado de la siguiente manera: por el NORTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000026, propiedad de María Brígida Restrepo y el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000021, propiedad de María Angela Posada. Por el ESTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000021, propiedad de María Angela Posada y el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000023, propiedad de María Brígida Restrepo. Por el SUR con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000024, propiedad de María Josefa Restrepo y con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000011, propiedad de Luis Javier Monsalve. Por el OESTE con el inmueble de cédula catastral # 0536810010010040011, propiedad de Luis Javier Monsalve y con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000012, propiedad de Jairo Alberto Restrepo y otros. Página | 5
- c) Folio de matrícula inmobiliaria # 014-4741. Cédula catastral 053681001001004000003. Con un área de 57 metros cuadrados; alinderado de la siguiente manera: por el NORTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000024, propiedad de María Josefa Restrepo y otra y el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000023, propiedad de María Josefa Restrepo. Por el ESTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000023, propiedad de María Josefa Restrepo. Por el SUR con la carrera 7 y el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400004, propiedad de Rosa María del Socorro Betancur. Por el OESTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004004, propiedad de Rosa María del Socorro Betancur.
- d) Folio de matrícula inmobiliaria # 014-3334. Cédula catastral 053681001001004000024. Con un área de 100 metros cuadrados; alinderado de la siguiente manera: por el NORTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000023, propiedad de María Brígida Restrepo y el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000025, propiedad de María Brígida Restrepo. Por el ESTE con el inmueble de cédula catastral #

053681001001004000023, propiedad de María Brígida Restrepo y con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400003, propiedad de María Brígida Restrepo. Por el SUR con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400004, propiedad de Rosa María del Socorro Betancur. Por el OESTE con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400010, propiedad de Martha Luz Restrepo y con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400025, propiedad de María Brígida Restrepo.

Página | 6

e) Folio de matrícula inmobiliaria # 014-3501. Cédula catastral 053681001001004000026. Con un área de 56 metros cuadrados; alindado de la siguiente manera: por el NORTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000017, propiedad de María Dora Nelly Hernández. Por el ESTE con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000021, propiedad de María Angela Posada y con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000025, propiedad de María Brígida Restrepo. Por el SUR con el inmueble de cédula catastral # 053681001001004000025, propiedad de María Brígida Restrepo. Por el OESTE con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400012, propiedad de Jairo Alberto Restrepo y otros; y con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400016, propiedad de Fabián de Jesús Molina y con el inmueble de cédula catastral # 05368100100100400017, propiedad de María Dora Nelly Hernández.

Al séptimo. Se niega. Si bien las señoras BRÍGIDA y MARÍA JOSEFA no tuvieron hijos, las demandantes conocen perfectamente que en ese predio vivió, cuidó, y se comportó como señora y dueña su hermana MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA, y paralelamente su hijo JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO. Y que ellas, las demandantes, se desentendieron de los gastos y cuidados de dicha propiedad desde que se casaron y dejaron de vivir allí hasta finales de 2.018, que murió su hermana ALICIA.

Al octavo. Se niega. En lo explicado en acápites anteriores se muestra que las únicas personas que poseyeron el predio fueron la señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA y su hijo JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO. Fueron las únicas personas que tuvieron y tienen el *corpus* y el *animus* sobre dicho predio. Basta con analizar quién, durante todos estos años, ha realizado



arreglos al predio, quién ha pagado impuestos y todo gasto requerido, quién vivió en él de manera ininterrumpida hasta el día de su muerte. Quien nació en él, sigue viviendo y cuidando de la propiedad. En la respuesta está claramente que estas personas han sido MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA y su hijo JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO. Y no las señoras LUCIA y BLANCA MARGARITA RESPREPO CARDONA, tal como lo aducen.

Página | 7

A LAS PRETENSIONES

A la primera. Nos oponemos a que se declare que pertenece el dominio pleno y absoluto a las demandantes, de las cinco (5) matrículas inmobiliarias # 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501 y 014- 4741, por cuanto han omitido señalar en la demanda que su hermana MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía # 21.829.055 expedida en Jericó; madre de mi mandante, poseyó de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida durante 42 años el predio que tiene asignadas las cinco (5) matrículas inmobiliarias que se acaban de señalar; el mismo que se especifica en respuesta al hecho sexto, en este escrito.

Y que el señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, nació en ese predio y ha vivido ahí toda su vida cuidándolo. Tenía cinco (5) años de edad cuando BRÍGIDA falleció. Desde entonces él permaneció junto a su madre ayudándola en los gastos, cuidados y protección del predio, con ánimos de señores y dueños, hasta cuando MARÍA ALICIA murió.

La señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA ejerció posesión de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, con total ánimo de señora y dueña, desde el 13 de diciembre de 1.976, fecha en la que falleció BRÍGIDA., hasta el momento de su muerte el 23 de agosto de 2018; es decir durante 42 años. Tal como se demostrará.

Estos años de posesión de su señora madre, ahora los suma mi mandante a la suya, permitiéndole obtener prescripción adquisitiva de dominio del predio de matrículas inmobiliarias # 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501 y 014- 4741, especificado en respuesta al hecho sexto, en este escrito.

131

A la segunda. Se niega. Por las mismas razones del numeral anterior. Por tanto, respecto a los folios # 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501 y 014- 4741, se solicita ordenar la cancelación de los nombres de las señoras BRÍGIDA RESTREPO CARDONA y JOSEFA RESTREPO CARDONA, anteriores propietarias del predio, y disponer la inscripción de la propiedad del señor **JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía # **71.877.187**, quien a través de la presente contestación de la demanda demostrará que él es el poseedor de este predio, sumando a su posesión la posesión de su mamá, señora **MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA**. Página | 8

Por tanto, en nombre y representación de mi mandante; con fundamento en los argumentos expuestos, y en las pruebas y normas jurídicas que más adelante señalaré, procedo a presentar las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Primera. Prescripción adquisitiva de dominio del predio distinguido con las matrículas inmobiliarias # 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501 y 014- 4741, y especificado en respuesta al hecho sexto, en este escrito; a favor del señor **JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía # **71.877.187**, expedida en Jericó.

Procede esta excepción en tanto se demostrará que la señora **MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA**, ya identificada, ejerció posesión sobre el predio que venimos mencionando, de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, con total ánimo de señora y dueña, desde el 13 de diciembre de 1.976, fecha en la que falleció **BRÍGIDA**., hasta el momento de su muerte el 23 de agosto de 2018; es decir durante 42 años.

Y que el señor **JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO**, nació en ese predio y ha vivido ahí toda su vida cuidándolo. Tenía cinco (5) años de edad cuando **BRÍGIDA** falleció. Desde entonces él permaneció junto a su madre ayudándola en los gastos, cuidados y protección del inmueble, con ánimos de señores y dueños, hasta cuando ella murió. Por tanto, mi mandante suma a su posesión, la posesión de su señora



132

madre, lo cual lo faculta para obtener **Prescripción adquisitiva de dominio del cien por ciento del predio con matrículas inmobiliarias # 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501 y 014- 4741.**

Página | 9

En consecuencia, **solicito** declaración extraordinaria de pertenencia a favor de mi mandante, señor JOSE LUIS GRAJALES RESTREPO, del predio señalado y especificado, con fundamento en la suma de los tiempos de la posesión ejercida por su señora madre y la suya propia.

Segunda. Falta de integración de litis consorcio necesario por pasiva e integración del contradictorio. Al no citar al proceso al señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, hijo de su fallecida hermana MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA. Y, por el contrario, manifestar en uno de los hechos de la demanda que no conocen derechos ni personas distintas de si mismas, cuando sabían perfectamente que su hermana MARÍA ALICIA DEL SOCORRO y su hijo JOSÉ MIGUEL han vivido toda su vida en ese predio y no en calidad de arrendatarios.

Tercera. Falta de lealtad procesal en las demandantes, al no narrar los hechos de la demanda tal como son y acomodarlos de manera que la Sentencia salga a su favor.

Cuarto. Mala fe en las demandantes. Al pretender hacer incurrir a la justicia en error, omitiendo narrar los hechos de la demanda tal como son.

Quinto. Violación al debido proceso. Al no integrar el litis consorcio necesario por pasiva y el contradictorio, para que hubiese franca lid en el proceso con oportunidad de escuchar a todas las partes en él involucradas y lograr una Sentencia acorde a la verdad.

Como medios de convicción legal, aporto y solicito las siguientes



PRUEBAS

1. Documental.

- Registro civil de nacimiento de JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, donde se acredita parentesco con la señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA. Folio 331 del tomo 51. Notaría Única del Circulo de Jericó.
- Registro civil de defunción de la señora MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA. Serial 08573079 del tomo 30. Notaría Única del Circulo de Jericó.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de MARÍA ALICIA y JOSÉ MIGUEL.
- Informe de visita técnica a la vivienda ubicada en la carrera 7 # 7-38, por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Jericó, en el año 2.014.
- Constancia del préstamo realizado por el Banco de Bogotá a JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, obligación # 359592102 por valor de \$17.669.175. Con su correspondiente acuerdo de pago (préstamo para reparar los daños de la casa ahora en disputa).
- Constancia que en el banco Davivienda aún adeuda la suma de \$6.608.953 por prestamos realizado para reparar los daños de la casa ahora en disputa.
- Fotos de parte de los arreglos que realizó JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO a la casa ahora en disputa.
- Convenio de pago del impuesto predial, del predio que estando fundido en uno solo, tiene cinco matriculas inmobiliarias.
- Veinte (20) recibos de pagos realizados a trabajadores que realizaron arreglos a los daños de la casa ahora en disputa.
- Cincuenta y cuatro (54) recibos de materiales para invertir en gastos para reparar los daños de la casa ahora en disputa; con fechas que oscilan desde el 2.003 a la fecha.

2. Testimonial. Solicito se sirva decretar y recibir declaración juramentada, sobre los hechos de la demanda y su contestación, a las siguientes personas:

- Silvia Inés Giraldo. C.C # 21.830.732. Dirección: Jericó, vereda Palenque. Móvil: 321 8311951.
- Teresita García Lopera. C..C # 21.828.817. Móvil 320 6060162.



- o María Nicolasa Gómez Vanegas. C.C # 21.831.363. Dirección: Jericó, sector el Comando, Kra7 # 8-66. Móvil: 320 6231964.
- o Piedad Vera de Gómez. C.C # 21.829.366. Dirección: Jericó, calle 3 # 6-56. Móvil: 301 2248812. Página | 11
- o Manuela Grajales Vera. C.C 1.039.024.551. Dirección: Jericó, carrera 7 # 36/38. Móvil: 302 4275030.
- o Omaira Vera Celis. C.C 21.833.060. Dirección: carrera 7 # 36/38. Móvil: 302 4275030.
- o Luz Estela Vallejo G. C.C # 21.829.091. Dirección: Jericó, calle7 # 6-35. Móvil: 315 6372881.
- o Martha Paredes Ruiz. C.C # 21.829.326. Dirección: Jericó, calle 7 # 6-55. Móvil: 311 6241525.
- o Elia Fernández de Carmona. C.C # 21.829.290. Dirección: Jericó, carrera 7 # 6-49. Móvil: 321 8245575.
- o Humberto Correa Celis. C.C # 3.513.359 Dirección: Jericó, carrera 6 # 6-66. Móvil: 320 7701414.

Personas que manifestarán al despacho si los señores MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA y JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, han vivido en la propiedad, por cuánto tiempo, si se han comportado como arrendatarios o como señores y dueños. Si han hecho arreglos materiales al predio. Si han reconocido dueño distinto de ellos dos. Y si saben si las señoras LUCÍA RESTREPO DE G. Y BLANCA MARGARITA RESTREPO C. han vivido en dicha casa y se han comportado como señoras y dueñas, o no lo han hecho.

- o Ramiro Alberto Ortiz Román. C.C # 3.514.320 Dirección: Jericó, vereda El Palenquito. Móvil: 312 2982284
- o Alberto Correa Palacio. C.C # 71.877.503 Dirección: Jericó, sector industrial. La bomba. Móvil: 311 3451318.
- o Luis Eduardo Hernández Vanegas. C.C # 1.039.022.566 Dirección: Jericó, calle 3 # 6-41. Móvil: 320 5942573.
- o Rafael Fernando Giraldo Bermúdez. C.C # 71.875.550. Dirección: Jericó, vereda Palenque. Móvil: 318 2952872.



PATRICIA HERRERA



135

Personas que manifestarán al despacho si los señores MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA y JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO han realizado arreglos materiales al predio y a la casa. Qué tipo de arreglos. Y si lo han hecho a nombre propio o por mandato de otras personas. Quiénes han pagado esos arreglos. De quiénes recibieron órdenes para ello. Página | 12

De oficio.

Solicito, de manera muy respetuosa, oficiar a los bancos DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ, para que informen si el señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO ha realizado préstamos allí; en caso positivo bajo qué modalidad, por cuánta cantidad y en qué fechas.

ANEXOS

Anexo poder para actuar, los documentos enunciados como pruebas; y, pese a que es voluntario, copia de esta contestación y sus anexos para el apoderados de las demandantes.

DIRECCIONES

Mi mandante: Jericó, carrera 7 # 36/38, sector Comando de la Policía. Móvil 320 7075293. Correo electrónico: andres.grajales@outlook.fr
La suscrita: Jericó. Secretaría del despacho. Móvil: 311 6480383.
Correo electrónico: patriciaherrerae@hotmail.com

Atentamente,

Patricia Herrera E.
PATRICIA HERRERA ECHEVERRY

T.P 127.377

JUZGADO PENAL PRIMARIO MUNICIPAL	
JERICÓ - ANTIOQUIA	
RECORRIDO:	<i>Gadys Tatiana Arana</i>
FECHA:	<i>11 de Julio 2020</i>
VALOR:	<i>116.30</i>
CODIGO DEL:	

Teléfono: 311 648 03 83
Correo electrónico: patriciaherrerae@hotmail.com
Jericó Antioquia

36

Doctora

LINA MARÍA NANCLARES VÉLEZ

Juzgado Promiscuo Municipal

Jericó, Antioquia.

Ref. Proceso: Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

Demandantes: Lucía Restrepo de Grajales – Blanca Margarita Restrepo de C.

Radicado: 2.019 -0016600

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.



24 ENE. 2020

Yo, **JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO**, varón, mayor, vecino de Jericó, identificado como aparece junto a mi firma, hábil para contratar y obligarme, de manera muy atenta manifiesto ante su despacho que otorgo **poder especial**, amplio y suficiente, a la doctora **EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.770.638 de Itagüí, Antioquia y portadora de la tarjeta profesional número 127.377 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi defensa, nombre y representación actué en todo el proceso de la referencia, desde el comienzo hasta su terminación en segunda instancia en caso que proceda.

Mi apoderada queda con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, reconocer documentos, recibir, sustituir y reasumir el presente poder; desistir, renunciar, tachar documentos, proponer incidentes, y las adiciones o correcciones necesarias, que en definitiva solemnice la actuación notarial y registral. Y, en general, todas aquellas que tienden al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sírvase, Señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

Acepto,

José Miguel
JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO
c.c. 71877187

Patricia Herrera E.
EDDY PATRICIA HERRERA E.
T.P 127.377 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



826

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Jericó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Jericó, compareció:

JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071877187, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jose Miguel



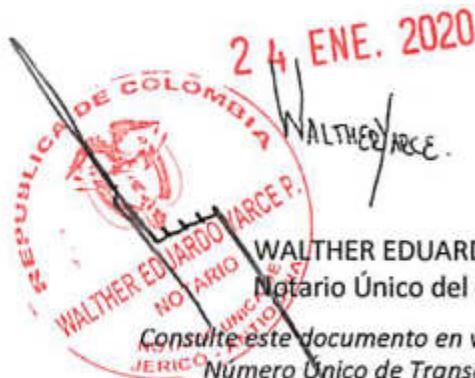
1p6fm7uzhql2
24/01/2020 - 14:02:49:437



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WALTER EDUARDO YARCE PEREZ
Notario Único del Círculo de Jericó

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1p6fm7uzhql2

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Antioquia
Aguado Promiscuo del Cto. J. Restrepo
En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de Jerico (corregimiento o vereda, etc.)

a seis del mes de Junio de mil novecientos setenta

y uno se presentó el señor Alicia Restrepo mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Jerico domiciliado

en Jerico y declaró: Que el día Primero

del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno siendo las

dos de la mañana nació en el Hospital San Rafael

del municipio de Jerico República de Colombia un niño de

sexo Masculino quien se le ha dado el nombre de José Miguel

hijo natural del señor Jairo Grajales de 22 años de edad,

natural de Jerico República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Alicia Restrepo de 19 años de edad, natural de

Jerico República de Colombia de profesión A.P. siendo

abuelos paternos Félix Ant. Grajales y Rom. B. Ochoa

y abuelos maternos Pedro P. Restrepo y Ester J. Cardona

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, Alicia Restrepo (con cédula No.)

El testigo, Ricardo León 21828333 de feo (con cédula No.)

El testigo, J. Álvaro López 218216 de feo (con cédula No.)

Ricardo León (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

Jairo Grajales (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Ricardo León (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE JERICÓ (ANT.)

De acuerdo a los artículos 110, 114, 115 del Decreto 1260 de 1970 DOY FE:

Que este Registro Civil, es FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, que reposa en el archivo de esta Notaria, expedido con la finalidad de acreditar el parentesco a solicitud del interesado.

VALIDO PARA: Efecto Civil

REGISTRO CIVIL CON VIGENCIA INDEFINIDA. 20 ENE. 2020

EXPEDIDO EN JERICÓ ANTIOQUIA HOY: _____

Tomo 51



WALTHER EDUARDO YARCE P.

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO JERICÓ - ANTIOQUIA





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 8573079



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	B 5 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA, ANTIOQUIA, JERICÓ							

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos	
RESTREPO CARDONA MARIA ALICIA DEL SOCORRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 21.829.055	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA, ANTIOQUIA, MEDELLIN			
Fecha de la defunción		Hora	Numero de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2 0 1 8	A G O	2 3	13:50
Presunción de muerte			71971565-5
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
		Año	Mes
			Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
AutORIZACIÓN JUDICIAL <input type="checkbox"/>	CERTIFICADO MÉDICO <input checked="" type="checkbox"/>	OSCAR LEONARDO ESPINEL LARA - MEDICO	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos		Firma
GUTIERREZ MESA RAUL ALBERTO		
Documento de identificación (Clase y número)		
C.C. 3.513.235		

Primer testigo

Apellidos y nombres completos		24 ENE. 2020
Documento de identificación (Clase y número)		Firma

Segundo testigo

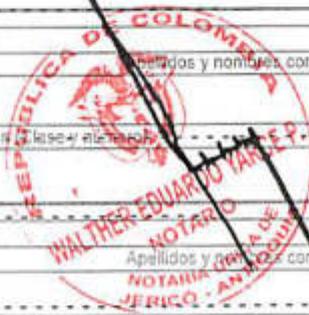
Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2 0 1 8	A G O	2 4	WALTER EDUARDO YARCE PÉREZ NOTARIO ÚNICO

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



WALTER EDUARDO YARCE P.
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO
JERICÓ - ANTIOQUIA

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
JERICÓ (ANT.)

Conforme a los artículos 110, 114, 115 del Decreto 1260 de 1970
DOY FE:

Que este Registro Civil, es FIEL COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL, que reposa en el archivo de esta Notaria,
expedido con la finalidad de acreditar el parentesco a
solicitud del interesado.

VALIDO PARA:

Efectos Civiles

REGISTRO CIVIL CON VIGENCIA INDEFINIDA.

EXPEDIDO EN JERICÓ ANTIQUÍA HOY.

24 ENE. 2020

Tomo 30



WALTHER EDUARDO YARCE P.

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

JERICÓ - ANTIQUÍA

EST. 1913 A S

COPIA FIEL
DE LA ORIGINAL
EXPEDIDA EN JERICÓ
ANTIOQUÍA

B9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.829.055

RESTREPO CARDONA

APELLIDOS

MARIA ALICIA DEL
SOCORRO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



#DICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1952

JERICO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

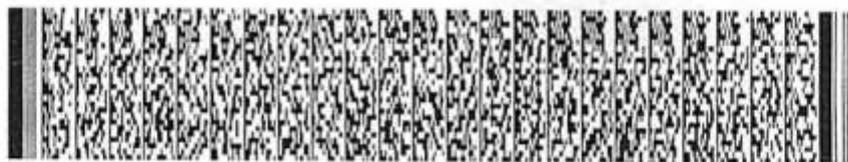
F

SEXO

04-OCT-1973 JERICO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

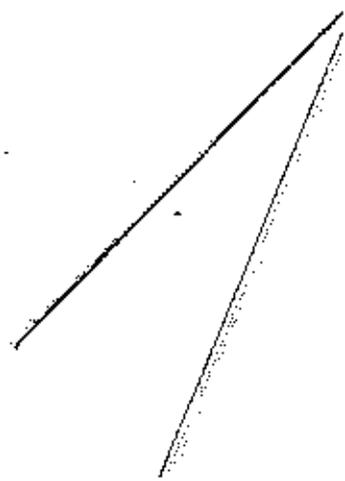
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0116000-00213614-F-0021829055-20100209

0020765441A 1

33065972



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.877.187**

GRAJALES RESTREPO

APELLIDOS
JOSE MIGUEL

NOMBRES
Jose Miguel Restrepo

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1971**

JERICO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

M
 SEXO

09-AGO-1989 JERICO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0116000-00165573-M-0071877187-20090801 0014300893A 1 29355790



República de Colombia.
Departamento de Antioquia.
Municipio de Jericó

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Jericó, 28 de Julio de 2014

Señor
JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO
Cra 7 N.7- 38
Jericó, Antioquia

Asunto: Informe estado vivienda

Como es de su conocimiento, en varias ocasiones se han realizado visitas técnicas por parte de funcionarios de la secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio a su vivienda ubicada en la Cra 7 N. 7-38.

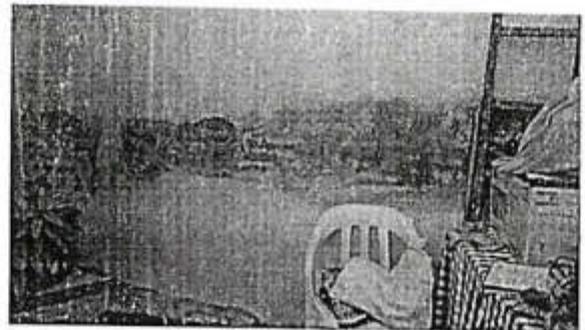
Las condiciones encontradas en la vivienda muestran el inminente riesgo que representa a sus habitantes y viviendas vecinas, sumándose a las visitas realizadas se encuentra la solicitud de una por parte de sus vecinos en la que se manifestó que como su vivienda se encuentra un nivel mas alto y en cualquier momento las tejas de la cubierta pueden caer sobre la cubierta vecina, además una humedad en la parte posterior de la vivienda causada porque existe un solar en su propiedad sin tratamiento y ni desague filtrando el agua, sin embargo después de realizada la visita se vio que su propiedad se encuentra en deficiente estado y que su condición esta causando perjuicios mayores a los vecinos; el estado actual de esta estructuralmente no cumple y es notorio el deterioro por el tiempo y la falta de mantenimiento de los propietarios, esta actualmente construida en bahareque, cubierta en teja de barro y piso en cemento, igualmente la loza de entrepiso en madera no se encuentra en buenas condiciones; por dicha condición la vivienda no es apta para vivir, además es un riesgo inminente pues claramente se ve que dicha vivienda amenaza riesgo y puede colapsar causando perjuicios propios y a los vecinos.

Por el estado de deterioro en gran parte de su vivienda se le recomienda buscar coger los puntos críticos y empezar a cambiar elementos, repotenciando la estructura y mejorando las condiciones de esta; además debe evacuar y proceder a realizar los arreglos pertinentes en su vivienda pues en caso de esta colapsar cualquier perjuicio de cualquier indole que cause a sus vecinos corre por su cuenta.

Nota: En este domicilio vive José Leanda Rpo
puerto alias agonia.
Se debe reubicar por alto riesgo de colapsar la
vivienda.



142



Cordialmente,

Leidy Marcela Borge Buitrago
LEIDY MARCELA BORGE BUITRAGO

Profesional de apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
CON COPIA A: SECRETARÍA DE CONVIVENCIA, ESPACIO PÚBLICO Y TRANSPORTE

Oucaina Uva → 3108608406.

Amparo →
deuda de la casa → 3132337399.



ACUERDO DE PAGO

En la ciudad de Jericó, a los VEINTE (20) días de ENERO del 2020, entre El BANCO DE BOGOTA y JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO identificado(a) con tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA No 71877187, dejamos constancia en este documento que celebramos un acuerdo de pago, que se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO es deudor de una obligación de plazo vencido con el BANCO DE BOGOTA cuyo número es 359592102, que liquidada a la fecha asciende por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO \$17,669,175.40, liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado, y acepta expresamente.

SEGUNDA.- Para facilitar un acuerdo de pago de la obligación mencionada, el Banco ha aceptado a solicitud del deudor, se pague por el total de la obligación mencionada la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$15,966,248.40), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE PAGOS	VALOR CUOTA
\$10,389,630.00	\$1,702,927.00	\$1,156,556.00	\$56,094.00	\$2,661,041.40	\$15,966,248.40	36	Diferencial

% CONDONACION CAPITAL	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION OTROS GASTOS
0%	0%	0%	0%

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y deberán realizarse en las fechas y en el formato estipulado a fin de mantener vigente el presente acuerdo. En caso de no acatarse lo anterior, se tendrá como incumplimiento del acuerdo aquí convenido lo que facultará al Banco para cobrar prejurídicamente e incluso a iniciar la acción ejecutiva correspondiente para el pago de la obligación bastando únicamente la manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este último evento, las sumas o abonos recibidos se tendrán como simples abonos a la obligación y, su imputación será la que dispone el art. 1653 del C.C. y convenida en el pagaré de deuda.

TERCERA.- Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en este documento.

CUARTA.- No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO hemos convenido, que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la obligación que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el Art 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arrojaré en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

QUINTA.- Autorizo de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento en que la (s) obligación (es) fuese (n) castigada (s) durante el trámite solicitado por el deudor o con anterioridad a la materialización de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante centrales de información financiera como consecuencia de este hecho.

SEXTA. - Si la obligación mencionada anteriormente fue garantizada por Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía FAG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco.

La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota. Declaro que he recibido las instrucciones e informaciones sobre las características, condiciones y recomendaciones de uso de los mecanismos de normalización ofrecidos por el BANCO DE BOGOTA. Igualmente conozco los cargos y tarifas que se generan por la gestión de cobro realizada, conozco y acepto las sanciones económicas generadas en el evento de presentar nuevas moras en las operaciones objeto de la negociaciones suscritas en el documento.

El señor(a) José Miguel Grajales R. identificado(a) con CC 71'877.187 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a mi empleo

Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(os) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(ros) comprometemos, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(os) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(os) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Jericó, a los 20 días del mes de ENERO de 2020.

BANCO DE BOGOTA

EL DEUDOR,

Andrzej Grynaj
encargado de realizar pagos

Firma

Nombre: JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO

Identificación: 71877187

Dirección: Cra. 7 # 7-38

Teléfono: 3207075293

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras. Una vez realizada la consignación se debe enviar de manera inmediata copia de la misma al Fax _____, de la agencia SICALEGALEXTRA informando nombre del titular.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Buzones de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.



DAVIVIENDA

MS

A QUIEN INTERESE

JERICO
COLOMBIA,

2020/01/24

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JOSE MIGUEL GRAJALES RESTREPO
con Cédula de Ciudadanía número 71877187
de JERICO-ANTIOQUIA
posee en el Banco Davivienda:

CREDIEXPRESS FIJO

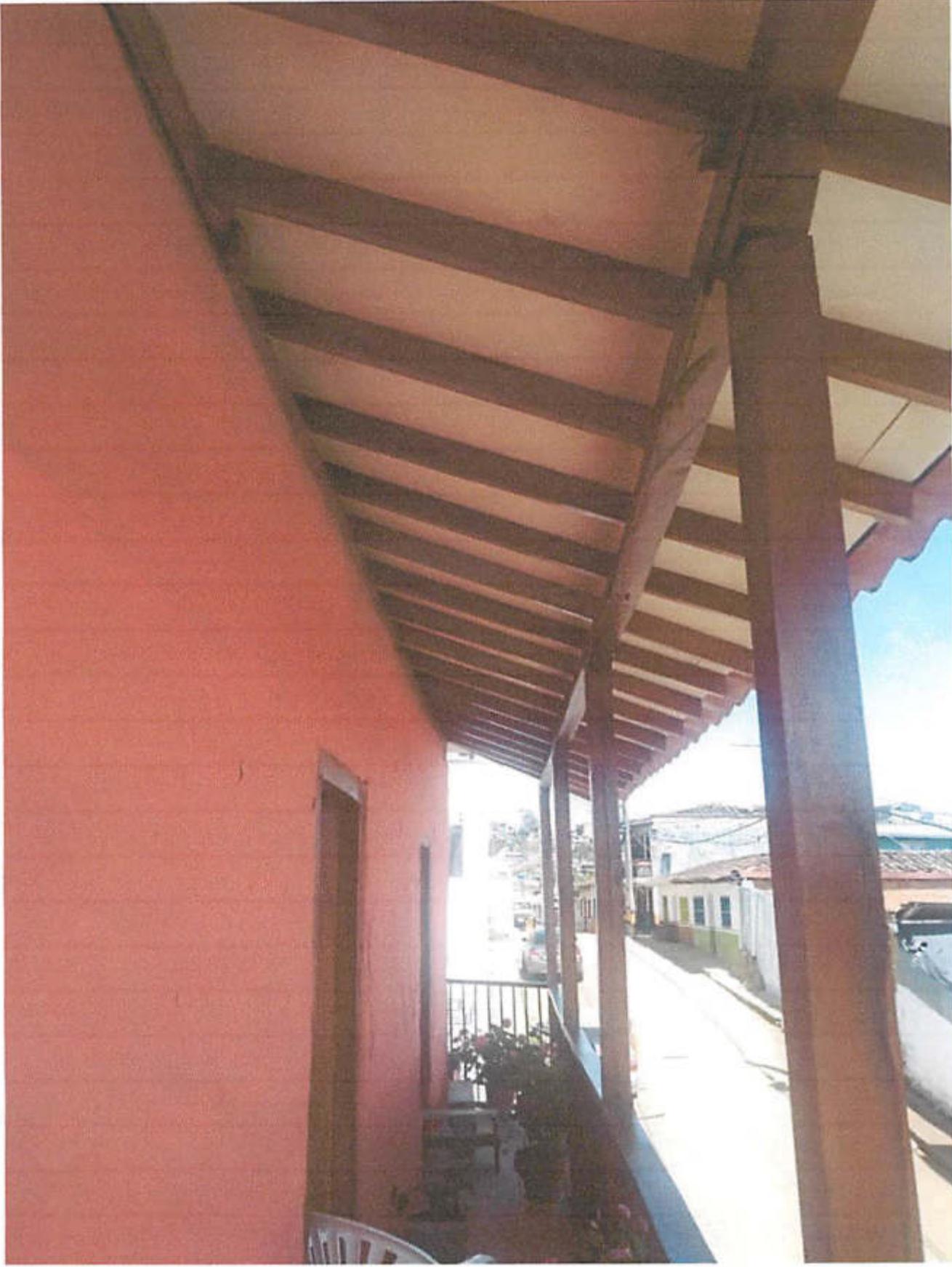
Número	5903399200032731	
Cupo	\$0.00	Pesos
Saldo al Corte	\$6,601,391.55	Pesos

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA







MUNICIPIO DE JERICO

Nit: 890.981.069

ACUERDO DE PAGO

Código: V-GD-001

Versión : 001

Página: 1 de: 2

CONVENIO DE PAGO NÚMERO: 0000000223

Fecha del Convenio: 31/01/2020

Entre los suscritos a saber, AMANDA LUCÍA SUAREZ HINCAPIE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro 21.832.426, quien obra en calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Jericó Antioquia, y el contribuyente MARIA BRIGIDA RESTREPO MORALES identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro 21825226, quien obra en calidad de propietario del (los) inmueble(s) ó establecimiento(s) matriculados en el Municipio, quien en adelante se denominará el deudor, se ha celebrado el siguiente convenio de pago por los montos adeudados por concepto de impuesto predial

1. El deudor, una vez debidamente notificado del cobro jurídico del impuesto en su contra, presenta como alternativa de pago del valor total adeudado por concepto de impuesto predial, la cancelación mediante convenio de pago.
2. Que de conformidad con las disposiciones legales de la Ley 716 del 2001 artículo 635; ley 863 de 2003 y demás normas concordantes, está facultada para realizar convenios de pago.
3. El deudor manifiesta la intención de cancelar la totalidad del impuesto, el cual a la fecha asciende a la suma de \$ 1.266.344,00, Por concepto de impuesto predial liquidado a la fecha: 31/01/2020.
4. MARIA BRIGIDA RESTREPO MORALES , identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro 21825226 , se compromete a cancelar la suma adeudada al Municipio de la siguiente manera:

Tabla de vencimientos		
Numero de Cuota	Fecha de Vencimiento	Valor
0	31/01/2020	200.000,00
1	29/02/2020	88.862,00
2	29/03/2020	88.862,00
3	29/04/2020	88.862,00
4	29/05/2020	88.862,00
5	29/06/2020	88.862,00
6	29/07/2020	88.862,00
7	29/08/2020	88.862,00
8	29/09/2020	88.862,00
9	29/10/2020	88.862,00
10	29/11/2020	88.862,00
11	29/12/2020	88.862,00
12	29/01/2021	88.862,00
Total cuotas		1.266.344,00

Dirección: Cra.5 No.7 - 50 Jericó - Antioquia
Tel: 8523101 - Fax: 8523414
Código Postal: 056010



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 22_acuer_pag.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: ANA MARIA GONZALEZ PEREZ, el día: viernes, 31 de enero de 2020 siendo las: 8:16:50



MUNICIPIO DE JERICÓ

Nit: 890.981.069

ACUERDO DE PAGO

Código: V-GD-001

Versión : 001

Página: 2 de 2

5. El deudor deberá continuar cancelando el valor del impuesto generado a partir de la suscripción del presente convenio de pago, sin incurrir en mora en ningún momento.

6. En caso de incumplimiento por parte del deudor en uno de los pagos, se acepta por parte de este que se declara vencido el plazo del presente convenio de pago y se hace exigible la cancelación total de la deuda que se tiene en el momento del incumplimiento, sin perjuicio de continuar con las acciones ejecutivas correspondientes.

7. Declaración: De conformidad con el Decreto 009 enero 23 de 2008 de normalización de cartera denuncio como predio que garantiza mi deuda ante el municipio, el mismo de mi propiedad, el cual declaro esta libre de cualquier gravamen, prenda, hipoteca o similar, pudiendo hacer uso de él en cualquier momento el municipio de Jericó.

Para constancia se firma el presente convenio de pago en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Jericó Antioquia el día viernes, 31 de enero de 2020.

Teléfono del interesado: 320 707 5293

AMANDA LUCÍA SUAREZ HINCAPIE
Secretaria de Hacienda

ANA MARIA GONZALEZ PEREZ
Auxiliar Administrativo

José Miguel Grijales Restrepo
MARIA BRIGIDA RESTREPO MORALES
C.C. 21.825.226

Proyectado por:
ANA MARIA GONZALEZ PEREZ

Dirección: Cra.5 No.7 - 50 Jericó - Antioquia
Tel: 8523101 - Fax: 8523414
Código Postal: 056010





TITULAR DE LA CUENTA
MUNICIPIO DE JERICÓ

NIT.
890.981.069-5

AGENCIA
JERICÓ

D	M	A
31	01	20

Nº 6677

FORMA DE PAGO

CONCEPTO

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Impuesto Predial | <input type="checkbox"/> Apertura de Negocios |
| <input type="checkbox"/> Certificados de Funcionamiento | <input type="checkbox"/> Declaración Extrajucio |
| <input type="checkbox"/> Certificados Generales | <input type="checkbox"/> Extensión de Horarios |
| <input type="checkbox"/> Industria y Comercio | <input type="checkbox"/> Trasteos |
| <input type="checkbox"/> Licencias de Construcción | <input type="checkbox"/> Movilización de Ganado |
| <input type="checkbox"/> Multas | <input checked="" type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Arriendos | |

DEPOSITO
EN CHEQUE

\$

EFFECTIVO

\$ 200 000

TOTAL DEPÓSITO

\$ 200 000

NOMBRES Y APELLIDOS

Maria Eugenia Restrepo

CÉDULA

21825226

TELÉFONO

320 101 5293

1 CONFIAR - 2 MUNICIPIO DE JERICÓ - 3 CLIENTE

CONFIAR Cooperativa Financiera
01/31/2020- 8:24:46 AM D
Consigna Cta.Efectivo
Oficina : Agencia Jerico
Pcto : RECAUDOS
Cuenta : 148909810693
Valor Ef.: *****200.000.00
Valor Ch.: *****0.00
Costo Trans:0 Dto.Ref: 6677
Cajero : 1106 CD-0012136

Poseedor y Dueño

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA

4-09-2016

PAGADO A:

\$40000

POR CONCEPTO DE:

pago de trabajo de entechada de
este techo por pago de la moto marca
Piонер y Placa Bee II B.
VALOR (en letras):
ceteientos mil pesos

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

Luis Eduardo Hernández

C.C. O.N.T. 7-039022566

1967-68

1967-68



**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA	19-08-2016
PAGADO A	\$ 10000
POR CONCEPTO DE:	Transporte de materiales de construcción desde Medellin hasta Jericó
VALOR (en letras):	Diezmil pesos
CÓDIGO	
APROBADO	
FIRMA DE RECIBIDO	Alex Acosta 71878522
C.C. D.NIT.	

Handwritten notes at the top of the page, possibly including a date or page number.

Account #

1001-30-PI

Handwritten notes in the middle section, possibly describing a transaction or account details.

Account number

1001-30-PI

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA: 22-08-2016

PAGADO A: Luis Ferdn Cardona \$ 12.0000

FOR CONCEPTO DE: transporte de materiales de construcción

VALOR (en letras): doce mil pesos

CÓDIGO: FIRMA DE RECIBIDO:

APROBADO:

Luis Herney Cardona A
C.C. O.NIT. 71878428

1911
1912

22-05-1911

1000
1000
1000
1000
1000

1000

1000
1000

RECIBO DE CAJA MENOR

N°

Ciudad: 3-9-2016

Pagado a:

\$120.000

Concepto:

Mano de obra pintada de Puerc
Taj vestona 7 Pasec

La suma de (en letras)

CIENTO VEINTEMIL PESOS

Código:

Firma y Sello

Aprobado:

Fernando Augusto Mejía
CC NIT No 98 4154 770

154



RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD:

9-2016

D

M

A

\$

17.000

PAGADO A:

CONCEPTO:

maleta celda cancelo

VALOR (en letras)

17.000

CÓDIGO:

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

Andrie Sanchez

C.C.O NIT.O No.

1944

CHINA

1-20-44

1000000

1000000



**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA:	3.09.2016
PAGADO A:	\$ 735.000
POR CONCEPTO DE:	Honorarios de los Trabajadores Coticial de construcción y ayudante) por el periodo comprendido entre el 22 y 3 de Septiembre
VALOR (en letras):	setecientosmil pesos más treintaicinco mil
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO:
APROBADO	Luis Eduardo Hernández C.C. O.NIT. 703022566

RECEIVED
JAN 20 1930

John Doe

12345
67890
10111
121314
151617
181920
212223
242526
272829
303132
333435
363738
394041
424344
454647
484950
515253
545556
575859
606162
636465
666768
697071
727374
757677
787980
818283
848586
878889
909192
939495
969798
99100

Handwritten notes at the bottom of the page.

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA: 10-08-2016

PAGADO A:

\$ 500000

POR CONCEPTO DE:

Arreglo de casa

VALOR (en letras):

Por quinientos mil pesos

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO:

APROBADO

Roberto Arvizu
21828712

C.C. OMIT

FOR THE
RECORD

10-80-01

00702 2000

1000 2000 2000

0000 1000 2000 3000

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA:

3. de Diciembre 2016.

PAGADO A:

Orlando Mosqueda \$ 40.000
por aregob de techo.

P.R. CONCEPTO DE:

VALOR (en letras):

Cuarenta mil Pesos

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO:

APROBADO

Orlando Mosqueda.

C.C. O.N.T.

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA:	3-09-2016
PAGADO A:	Luis Fernan Cardona
POR CONCEPTO DE:	Transporte de materiales de construcción
VALOR (en letras):	veinti cuatro mil pesos
CÓDIGO:	
AFROBADO:	
FIRMA DE RECIBIDO:	Luis Fernan Cardona A
	C.C. O. NIT. 77 878 423

NOV 19 1955
RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

NOV 19 1955

RECEIVED
NOV 19 1955

CONFIDENTIAL - INFORMATION IS UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL - INFORMATION IS UNCLASSIFIED

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA:	1 octubre 2016
PAGADO A:	\$ 30.0000
POR CONCEPTO DE:	trabajo de construcción
VALOR (en letras):	trescientos mil pesos
CÓDIGO	
APROBADO	Luis Eduardo Hernández C.C.O NT 7039-022-566

160



TO THE
HONORABLE

THE SECRETARY

OF THE

DEPARTMENT OF

INTERNAL SECURITY

No. Por \$ 300.000 =

19 Diciembre del año 2016

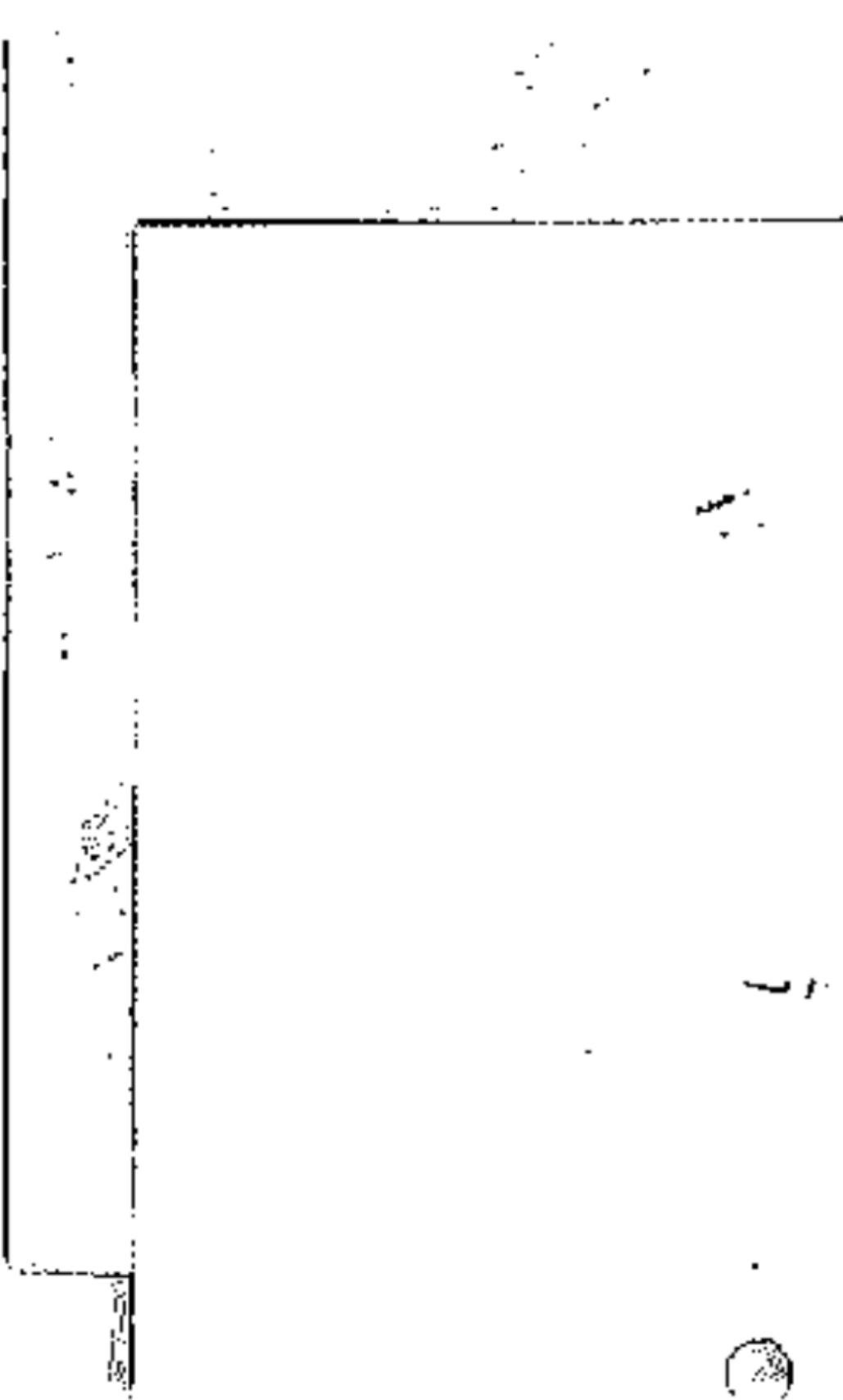
Recibí(mas) Para Arreglo de vivienda

La suma de Trecientos mil Pesos

para concepto de

Recibí *Julio Fernando Ortiz*
92225825 161

Atto(s) *F.B.* 71 877 833 16.



**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA: 24-08-2016

PAGADO A: Luis Eduardo Hernandez \$ 630.000

POR CONCEPTO DE: HORARIO de dos trabajados oficial de
CONSTRUCCIÓN y ayudante por el periodo comprendido
entre el 21 y 27 agosto-2016

VALOR (en letras):

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO:

APROBADO

Luis Eduardo Hernandez
C.C. O.NIT. 7039.022-566

1881
1882
1883

MUS. 30-45

1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920

1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA

02-09-2016

PAGADO A:

Don Martin

POR CONCEPTO DE:

una canoa de recidente de agua lluvia

\$ 140.000.00

VALOR (en letras):

CIENTO CUARENTA MIL

CODIGO

FIRMA DE RECIBIDO:

APROBADO


71047587



11 01088
12 01088

11 01088

11 01088

11 01088

11 01088

11 01088

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA 10-08-2016

PAGADO A

\$ 80.000

POR CONCEPTO DE

Transporte de materiales de construcción
desde Medellín hasta Janicó.

VALOR (en letras)

Ochenta mil pesos

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO,

APROBADO

Alex Acosta 71878577

C.C.O.N.T.

1005-20-31

600 OR

Handwritten notes, possibly describing a collection or specimen.

Handwritten notes, possibly describing a collection or specimen.

1005-20-31

Handwritten notes, possibly describing a collection or specimen.

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA: 13-08-2016

PAGADO A: Ramiro Ortiz

\$ 530.000

POR CONCEPTO DE:

Honorarios de dos trabajadores
(oficial de construcción y ayudante) por el
periodo comprendido entre el 9 y 13 agosto-2016

VALOR (en letras):

Quinientos veinticinco mil pesos.

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO:

APROBADO

Ramiro Ortiz
C.C. O.N.T.

3514380

162

000000

STUDY NUMBER

13-00-5010

PROBATIONARY MEMBER OF THE AMERICAN SOCIETY OF
PLANT PHYSIOLOGISTS AND MOLECULAR BIOLOGISTS
AND THE AMERICAN SOCIETY OF CELL BIOLOGISTS
AND THE AMERICAN SOCIETY OF DEVELOPMENTAL BIOLOGISTS

EST. 1908
KANSAS

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA	17.9.2016
PAGADO A:	\$ 260.000
POR CONCEPTO DE:	Trabajo de construcción
VALOR (en letras)	doscientos cincuenta mil.
CÓDIGO	
APROBADO	Luis Eduardo Hernández C.C. O.N.T. 7039022566

THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY

1900

OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY

NAVY DEPARTMENT
WASHINGTON, D. C.

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA:	13-08-2016
PAGADO A:	Luis Fajney Cardona
POR CONCEPTO DE:	Transporte de materiales de construcción
VALOR (en letras):	veinti cuatro mil pesos
CÓDIGO	
APROBADO	
FIRMA DE RECIBIDO:	Luis Herny Cardona
C.C. O.NIT.	79 878 428

854 1/2 - 1/4

2025 June 18th

CONSTRUCTION

13-03-5016

13-03-5016

13-03-5016

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA

20-08-2016

PAGADO A

Ramiro Ortiz

\$ 530.000

POR CONCEPTO DE:

Honorarios de dos trabajadores (oficial de construcción y ayudante) por el periodo comprendido entre el 15 y 20 de agosto 2016

VALOR (en letras):

Quinientos treinta mil pesos

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

Ramiro Ortiz

C.C. ONIT

3514320

FERRETERIA

NIT. 70.254.475-1



COTIZACION

Nº 2641

Todo lo relacionado con materiales para la construcción,
y de Playa, Disolventes, Petróleo, P.V.C.

Artículos Eléctricos, Cercas Eléctricas y más...

Carrera 5ª N°. 8-12 Teléfono: 852 52 08
Celular: 310 453 92 83 - Jericó, Antioquia

FECHA

DIA	MES	AÑO
5	12	13

Señor(es)

Miguel Grajales

Dirección:

Teléfono:

CANT.

ARTICULO

VR.UNIT

VALOR TOTAL

1 Ducha A 110

REF 215372

34000

FERRETERIA



RECEIVED
 2013 DEC 5

TOTAL \$

Aceptada

12.00

10101

~~25100~~

Лист	Описание	Классификация	Лист
12	Материалы	250	2500
1	Материалы		1200
5	Материалы		1000
3	Материалы	250	10100
1	Материалы		12100
1	Материалы		12100
Лист	Описание	Классификация	Лист

Дата: 12.05.2010
 Место: М. 10
 Вид: 5003

№ 118

ИП Белин В.А.
 ИНН 51.27.0338-0
 БЕЛИН В. А.

ИП Белин В.А.
 ИНН 51.27.0338-0

ПРОИЗВОДИТЕЛЬ МАТЕРИАЛОВ
МАТЕРИАЛЫ
 МАТЕРИАЛЫ И МАТЕРИАЛЫ

БЕЛИН
 В.А.

STANDARD FORM NO. 64
MAY 1962 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6



11 of 100
Date 10/10/62

1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000

CANCELLED

4 of 100



175

Yesid H. Palacio
 NIT. 70.254.475-1
 Carrera 5A NRO. 8-12
 Teléfono: 852 52 08
 JERICO (ANTIOQUIA)

REMISION

Nº 206

Jerico 28 de VI del 200 03.

Señor: Higuel Goojales.

Dirección: _____ Teléfono _____

CANTIDAD	DETALLE	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
200	Adoles .	450	90.000
4	bott. camara	18400	73.600
2.	llaves ^{gas}		10000
9.	Interruptor de Mache		1200
10	mts. Duplex #14.	500	5000
2.	tea de 1/2.		600
4	codos 1/2.		1200
2.	tomos ^{con cable}		4000
1	Swicheo ^{con cable}		1400
1	cunta aislante		1500
2.	cajas claves		2800

VENCIDO
 ANGEL ALVARO

LITO ELITE del 8/28 920 pveccion 7500

198.800



JERICO VANTAGUAI
 Teléfono 825 82 88
 Calle 84 No. 8 - 12
 P.O. Box 2054
 San José, P.R.

REMISION

208
 208

No.

de 01 - 01/200

Light Project

Date
 Time

Teléfono

Dirección

CANTIDAD	DETALLE	W UNIT	W TOTAL
300	Light Project	1.50	450.00
1	Light Project	1.50	1.50
1	Light Project	1.50	1.50
1	Light Project	1.50	1.50
10	Light Project	1.50	15.00
2	Light Project	1.50	3.00
1	Light Project	1.50	1.50
2	Light Project	1.50	3.00
1	Light Project	1.50	1.50
1	Light Project	1.50	1.50
2	Light Project	1.50	3.00

Total 1.50

148.00

178

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

RECIBO DE PAGO

REMISION

Señor(es):

Miguel Grajales

No.

Dirección:

C.C. ó Nit

Vendedor:

Tel./Fax:

Contado Crédito Plazo:

Fecha

Día

Mes

Año

27 09 2013

CANTIDAD

ARTICULO

VL. UNIT.

VR. TOTAL

1 Suiche Venus Doble \$400

1 Suiche Venus S110 3650

2 plafones Losa 3200

1 Rollo Cinta Aislante 2000

CANCELADO

Firma y Sello

TOTAL \$

141250

ESTADO DE GUAYMAS

ESTADO DE GUAYMAS

2003 20 11
has y en las

18400 8000 2003 2003 2003 2003 2003 2003

CANCELADO

2003

179



REMISION

JERICÓ (ANTIOQUIA)

Jericó 27 de 10 de 1992003
 Señor, Aldairo L No 4602
 Dirección, _____ Telefono _____

CANTIDAD	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
50	Adobas		26.000
2	BTS cto		36.800
			<hr/>
			62.800
	Con celado.		
	entregado.		



4211 H
 24 JUNE 2012
 1 12 17
 C. L. HENK...
 1111...
 1111...

REVISION

VERIFICATIONAL

4803

No

Handwritten scribbles and numbers

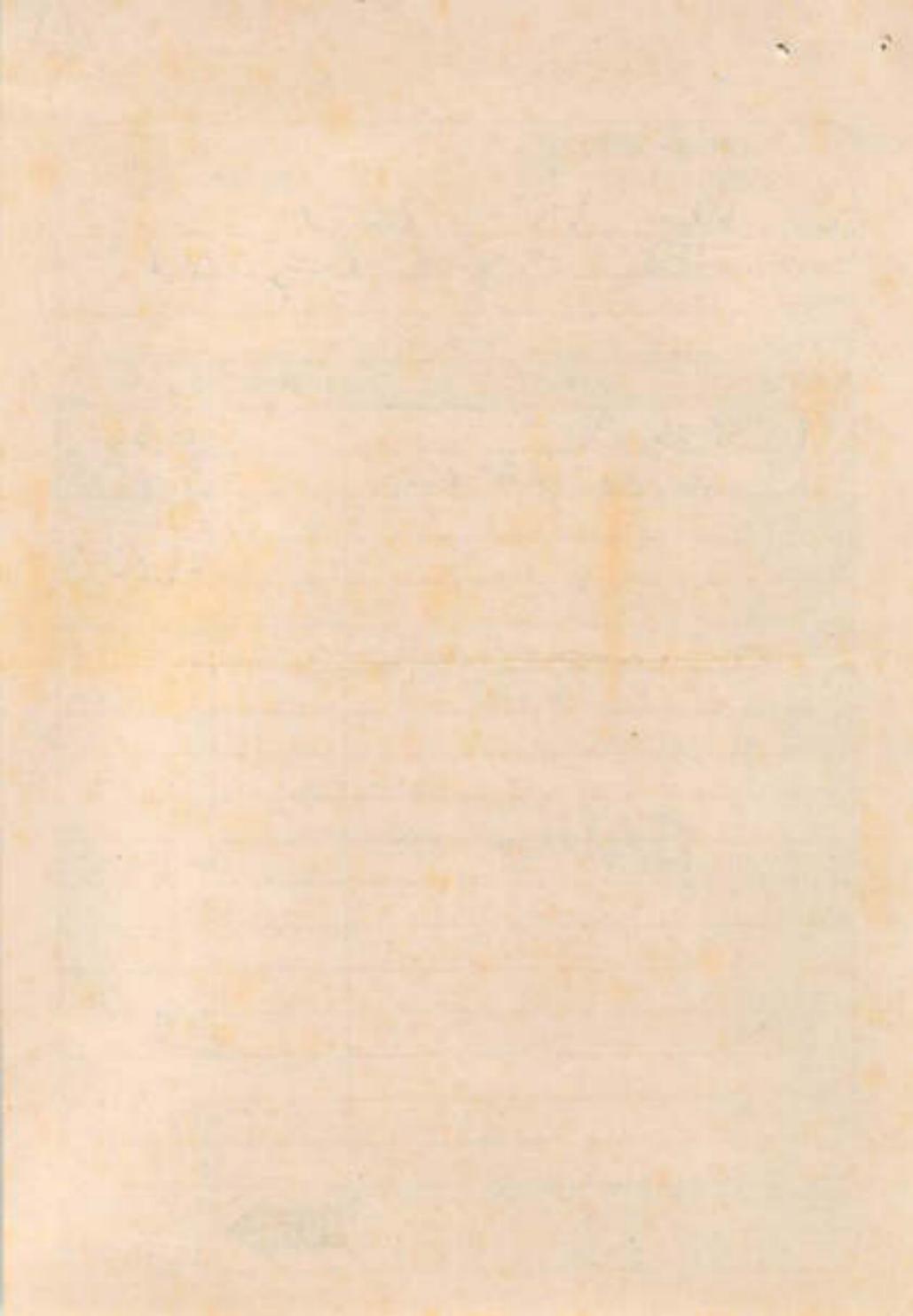
DATE

TIME

1111

1111

DATE	TIME	DESCRIPTION	AMOUNT	TOTAL
		<i>Handwritten</i>		



CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

MES	DIA	AÑO
07	04	2004

131

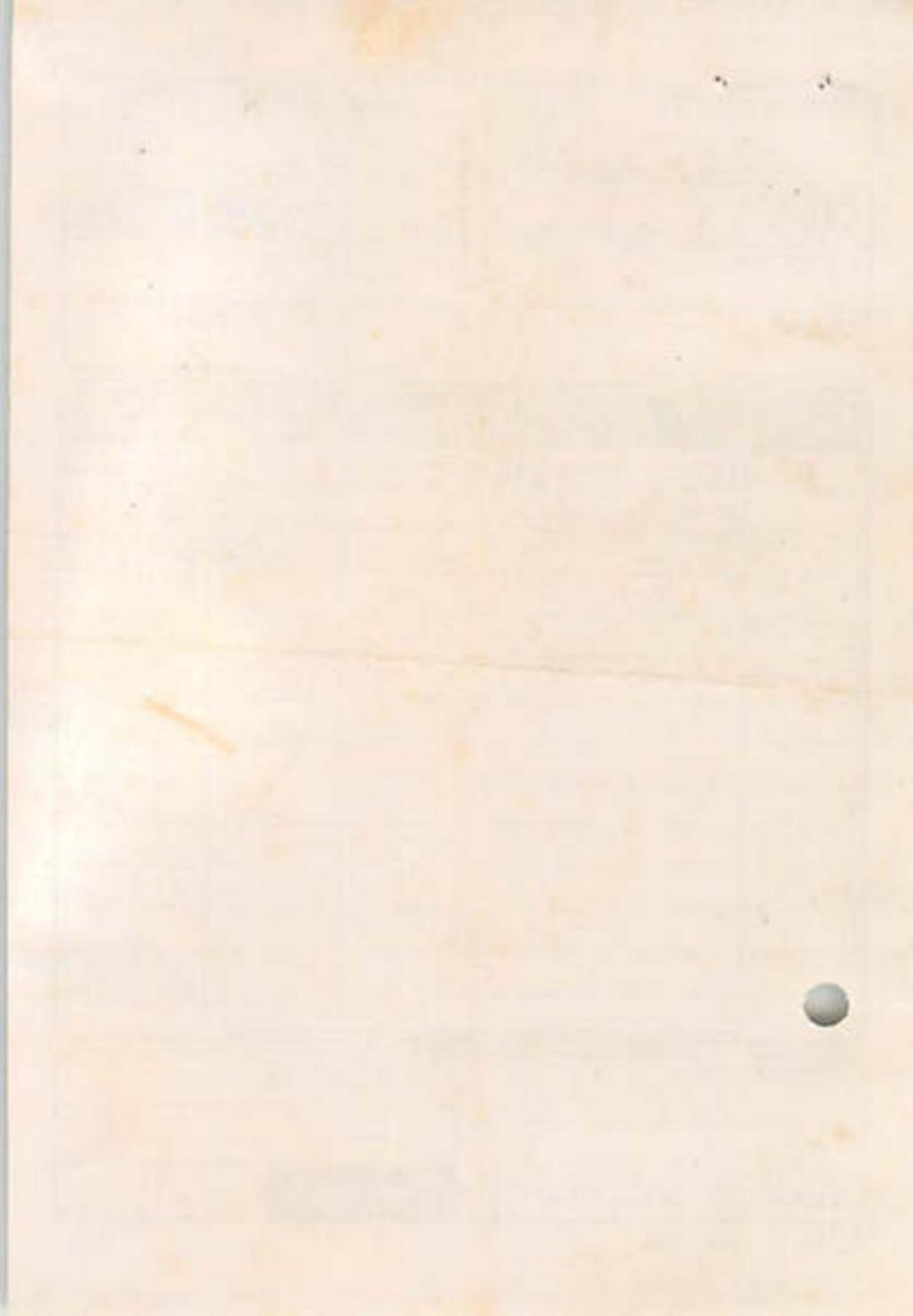
CLIENTE	Miguel Gestis
DIRECCION	(Mexico)

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL.
1	B/LANCHAS		44.100
 JOSÉ MIGUEL 71 877 187 			
RECIBI		TOTAL \$	









185

CUENTA DE COBRO	REMISION	RECIBO DE PAGO	PEDIDO
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

VENDIDO A MIGUEL GRAJALES.	FECHA	Día	Mes	Año
DIRECCION:	NIT	17	1	2005
CIUDAD	TELEFONO	VENDEDOR		

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1	BTO FOLBENCEDOR.		44200
1	EXTIA RAT.		4300
	Excedente.		2200
			<u>50700</u>
<p>Feb. 17/05 Dtos \$ 45000</p> <p>Resto → \$ 5700</p> <p>Cancela.</p> <p>Abril 3/005.</p>			

OBSERVACIONES	SUB-TOTAL
Omaro Vera cas.	TOTAL \$ 50700



184

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

RECIBO DE PAGO

REMISION

Señor(es):

Jose Miguel Guajales R.

No. R.

Dirección:

C.C. ó Nit.

Vendedor:

Tel./Fax:

Contado

Crédito

Plazo:

Fecha

Día

Mes

Año

26 12 18

CANTIDAD

ARTICULO

VR. UNIT.

VR. TOTAL

1

Bto Estuco 1

34000

Ferretería El Machetico
de Lito SAS
NIT. 901.016.896 - 0
852 52 08

CANCELADO

Firma y Sello

TOTAL \$

34000

Comuna El Machicho
C. P. 252
Tel. 01 012 888 - 0
252 22 03

CANCELADO

193

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

RECIBO DE PAGO

REMISION

Señores:

Jose miguel

No.

Dirección:

C.C. ó Nit.

Vendedor:

Tel./Fax:

Contado Crédito

Plazo:

Fecha

Días

Mes

Año

28 12 75

CANTIDAD

ARTICULO

VR. UNIT.

VR. TOTAL

1/4

varal SD1

9800

1

tinte 300cc

8750

1/2

tinner

2250

CANCELADO

ENTREGADO

Firma y Sello

TOTAL \$

20.800

1967

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

RECIBO DE PAGO

REMISION

Nombre: **Jose Miguel Grajales**
 Dirección: **2**

No.

C.C. ó Nit.

Vendedor:

Tel./Fax:

 Contado Crédito Plazo:

Firma:

Días:

Meses:

Años:

17 x 11 15

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/4	BARRIE 50-1		9800
1	ALCO PLATE		4000
			<u>13.800</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Firma y Sello

TOTAL \$ 13.800

Sub total 38.362

58.300

44.500

125700

921

CUENTA DE COBRO PEDIDO RECIBO DE PAGO REMISION

Señor(es)	No.
Dirección:	C.C. o Nit.
Vendedor:	Tel./Fax:
Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Plazo:	Fecha: <u>17</u> <u>12</u> <u>15</u>

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Mt Lija		5400
1	Tinte wengue.		4000

CANCELADO

ENTREGADO

Firma y Sello TOTAL \$ 9.400



197

CUENTA DE COBRO PEDIDO RECIBO DE PAGO REMISION

José Miguel Grajales Restrepo

Dirección: C.C. ó Nit.

Vendedor: Tel./Fax:

Contado Crédito Plazo: Fecha: 17 12 15.

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/4	Barniz SDI		9800
1	Tinte. Wengor 300 cm ³		8700.

~~ENTREGADO~~
CANCELADO

S

Firma y Sello TOTAL \$ 18.550

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



842

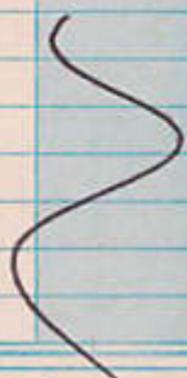
CUENTA DE COBRO PEDIDO RECIBO DE PAGO REMISION

Ser. / res. **Jose Manuel Grafeles**
 Dirección: **23** C.C. & NIT.
 Vendedor: Tel./Fax.
 Contado Crédito Plazo: Fecha: **17** / **11** / **15**

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/4	barra		9800
1	plata		11000
1/2	ita ⁰⁶ 11,9		2400
1	brocha 2"		4000
			<u>20.200</u>

CANCELADO

ENTREGADO



Firma y Sello **TOTAL \$ 20.200**

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

EL ALFA
Tel. 43808140-3
Calle # 1º 724
Tel. 8224111

7-000

CVACEYDO
DEPID 2 77
LUNN... ..

EMKRECYDO

1 12/19/77

7-000

106 of 1011 2 10/30/77

10/30/77

ST 5. 25
begin 307
W.A. KERRICK

coll

deb. no 1

EMINECUDO

EMINECUDO
710 212
1882-1897



402

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

No.

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

Señores:

José Miguel Grgales.

Fecha

30 07 17

Dirección:

C.C. o Nit.

Vendedor:

Tel./Fax:

Contado

Plazo:

Crédito

CANTIDAD

DETALLE

VR. UNIDAD

VR. TOTAL

18

Adobes 81los

17250

ENTREGADO

CANCELADO

Firma y Sello:

TOTAL →

17250

RECEIVED
OCT 10 1950

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT

THE ABOVE IS A SUMMARY OF THE ACCOUNTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st DECEMBER 1980. THE ACCOUNTS HAVE BEEN AUDITED BY MR. J. H. SMITH, CHARTERED ACCOUNTANT, AND HE HAS CERTIFIED THAT THEY SHOW A PROFIT OF £10,000. THE ACCOUNTS HAVE BEEN APPROVED BY THE BOARD OF DIRECTORS AND THE GENERAL MEETING OF THE COMPANY.

CANCELADO

CUENTA DE COBRO COTIZACIÓN
 PEDIDO F.P.S. REMISIÓN

N° 2004

Señor(es): OSMIR FECHA: 15/05/2011

Dirección: 71879787

Teléfono: Contado: Crédito: Plazo:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Boceta		90000
3	BIS cemento		57000
2	BIS Pega		7400
5	BIS Revolve		18500
50	Adobe 210.		57500
	Flete.		4000.
1	Lavaplatos		165000
1	BIFON		8000
1	Rejilla LVP.		10800
1	Mesalador LVP.		42000
	Canilla		12500
2	Acoples		8000
1	llave		4800
1	Registro duck		27500
			<u>523000</u>

Vendedor	Firma y Sello	SUB TOTAL S
	ACEPTADA	TOTAL S
	C.C:	

Abono 50.000
29-7-17.

Abono 20.000.
2-8-17.

Free High School of Arts

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890

1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920

1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930

1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940

12

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

RECIBO DE PAGO

REMISION

Señores: **Jose miguel**

No.

Dirección:

C.C. ó Nit.

Vendedor:

Tel./Fax:

Contado Crédito Plazo:

Fecha: 06 / 09 / 2016

CANTIDAD

ARTICULO

VR. UNIT.

VR. TOTAL

Resta 2.286.00

ACR

Firma y Sello

TOTAL \$

COMUNICACION

0133

99



FERRATERIA
Nº 10000000000000000000

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Estadística y Censos del INEC. Este documento es válido para fines estadísticos y censales. No debe ser utilizado para fines legales o judiciales. Fecha: 10/10/2010. INEC

0133
99

DESCRIPCION		CANTIDAD	
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

DECLARADO



FERRETERIA

NIT. 70.254.475-1



COTIZACION

Nº 3516

Todo lo relacionado con materiales para la construcción,
y de Playa, Disolventes, Petróleo, P.V.C.

Artículos Eléctricos, Cercas Eléctricas y más...

Carrera 5ª N°. 8-12 Teléfono: 852 52 08
Celular: 320 729 24 26 - Jericó Antioquia

FECHA

DIA	MES	AÑO
17	3	13

Señor(es) Jose Miguel Gonzalez Bata

Dirección: _____ Teléfono: _____

CANT.	ARTICULO	VR.UNIT	VALOR TOTAL
4	Bultos cemento		102.000
32	Bultos arena p		86.400
1	caña mo		3500
5	Bultos arena p		13500
			205.400
	f/4 tu		20.000
		\$	40.000
			265.400



YESID H.

PALACIOS LONGAS
NIT. 70.054.475-1

CARRERA 5ª No. 8-12
TELÉFONO: 852 52 08
JERICÓ - ANTIQUIA

Jose Miguel Gonzalez Bata

Fernando A Mejia
98 454 770

TOTAL \$

Aceptada _____

0108 34

311 3 34

Loss of ...

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
10/20/50
10/21/50
10/22/50
10/23/50

...

...

...

...

...

...

...

0219 2/4

11 08 16

Jose Miguel Galvez

8800	5500	1 1/2	1	N	col de claus
8800	5500	5 1/5	11	N	" "
8800	5500	3 1/5	11	A	" "
5500		3"	11	1	" "
1300		4"	11	1	Proced exor
2500		3"	11	1	" "

CANCELADO

CANCELADO

N.N.000

5/10/16 21 x 5 7/16 1975 1975
1975 1975 1975 1975 1975 1975 1975 1975 1975 1975

1	1000	1000
1	5000	5000
1	1000	1000

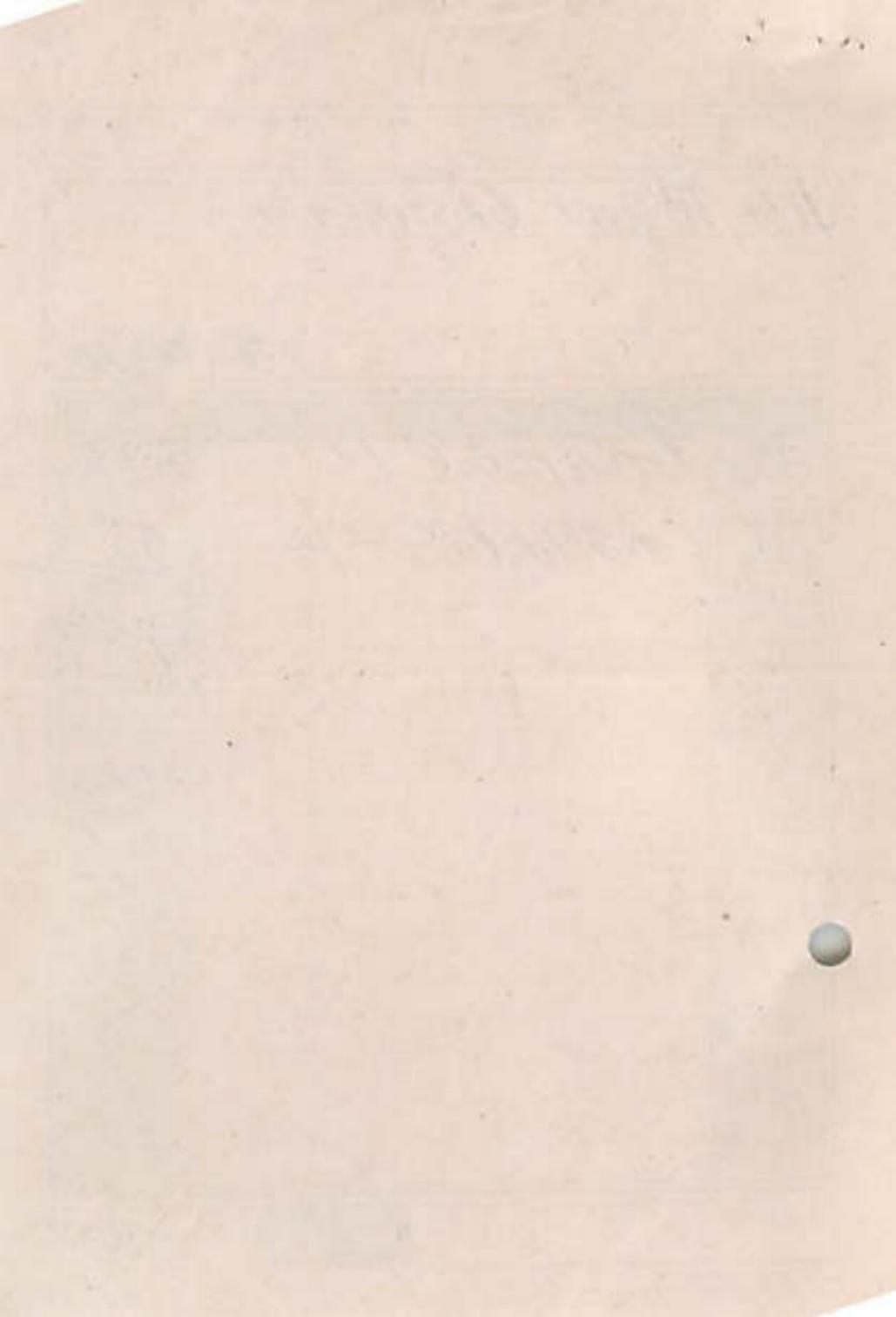
CANCELADO

ENTREGADO

13000	TOTAL
	TOTAL

321 722 0823

Alex



23

CUENTA DE COBRO PEDIDO RECIBO DE PAGO REMISION

Señor(es): Jose Nigei Gonzalez

Dirección: C.C. 5 Nit.

Vendedor: _____ Tel./Fax: _____

Contado Crédito Plazo: _____

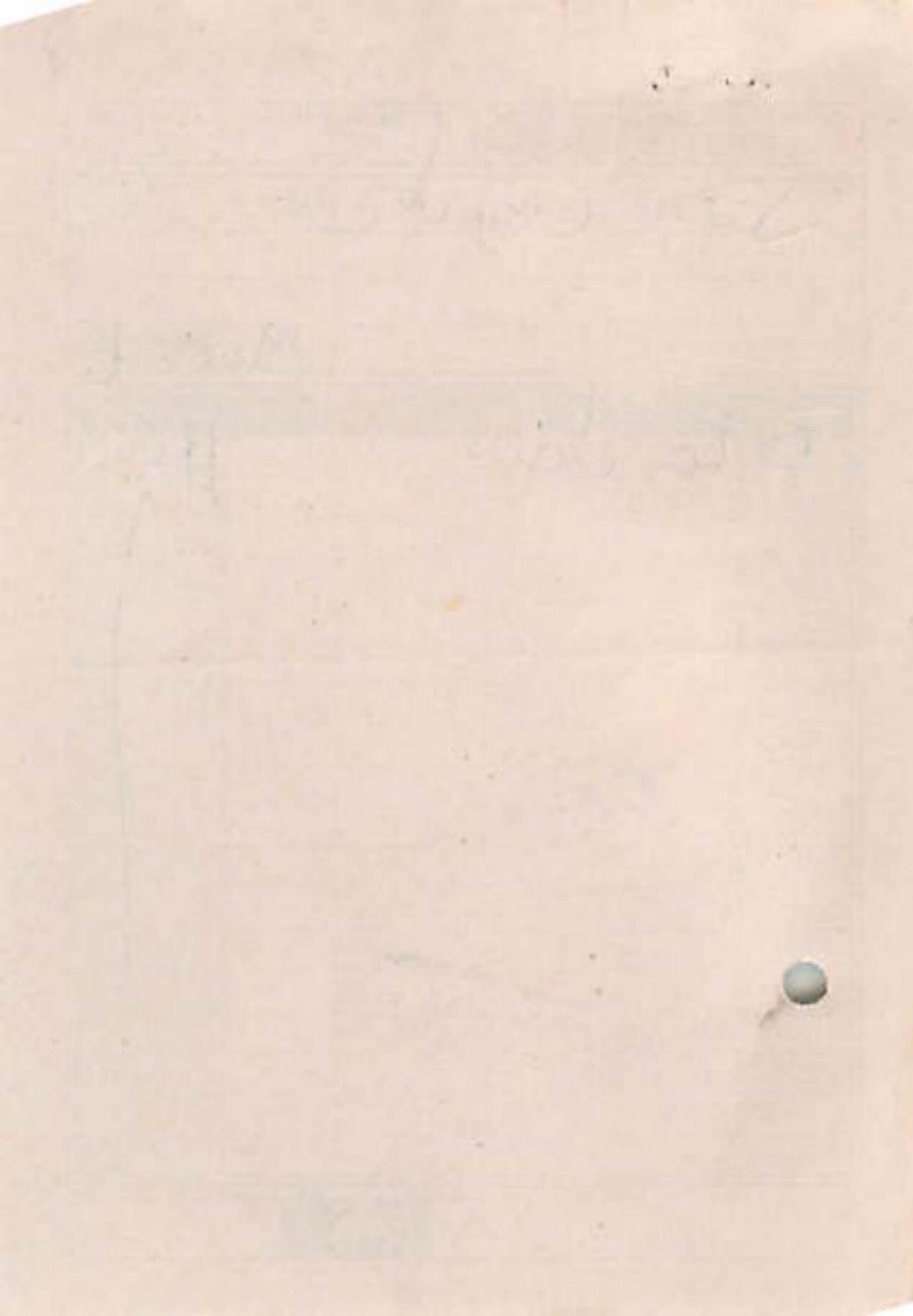
Fecha: 24 08 16

CANTIDAD	ARTICULO	VR.UNIT.	VR.TOTAL
3	Bolsas de ensable 1/2	3000	
CANCELADO			
ENTREGADO			

Firma y Sello TOTAL \$ 9000

CAJON VALLEY

EMERGENCY





161

07

16 DIC 2018

CAROLINA
CARRANZA

Electivo

INCLUIR...

51900



RECEIVED
FEB 10 1958

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED
FEB 10 1958

JAN 21 1958

RECEIVED

10/1

COMCEL S.A.

Calle 90 No 14 - 37

Teléfono 1429397

Bogotá D.C. Colombia

CAPACITACION IMPROBANTE DE PAGO MANUAL

01

Ciudad

Día

Año

16

12

2018

16 DIC 2018 CONCEPTOS A PAGAR

Marque con "x" concepto a pagar

Nombre del Usuario	Valor
Cuenta Corriente	\$ 51.000.
Servicio Celular	\$
Otros Conceptos	\$

No documento identidad

Nombre del concepto

123456789

224

CUENTA DE COBRO PEDIDO RECIBO DE PAGO REMISION

Señores: **Doña Omaira** No. _____

Dirección: _____ C.C. o Nit. _____

Vendedor: _____ Tel./Fax: _____

Contado Crédito Plazo: _____ Fecha: **19 08 2016**

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	RESTO		639.000
5	Estantillos 240 x 250mm	25.000	125.000
12	Largueras 54mt x 2400	24.000	288.000
4	Cargueras 4x4 4mt 5000	50.000	200.000
2	Carguera 4x4: 480x6000	60.000	120.000
20	Verillones 3mt x 4000	40.000	800.000

			1452.000
22	Largueras 240 x 15000	15.000	330.000
8	1 mt 3175 x 20000	20.000	160.000
1	480 6x4 x 90000	90.000	90.000
2	Largueras 2mt x 12000	12.000	24.000
1	viga 240 9x9 x 30000	30.000	30.000
4	viga 24mt x 9x9 x 5000	5.000	20.000

3 largueras Char x 2286.000

600.000

12.000

1 Habia 3mt x TOTAL x 2.358.000